



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014.

Siendo las 8:30 horas del día **30 de mayo de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- Ausente con excusa: D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 3/14-M.

Vista la solicitud presentada con fecha 12/03/2014 y registro de entrada 2014001011328 por D. **XXX** por la que solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Molinillo, parcela 1 de Ogíjares, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

<i>Registro de entrada N°:</i>	201400101328 (<i>Solicitud y proyecto básico sin visar</i>)
<i>Fecha de entrada:</i>	12/03/14 (<i>Solicitud y proyecto básico sin visar</i>)
<i>Registro de entrada N°:</i>	201400102916 (<i>Solicitud licencia modificación rasante</i>)
<i>Fecha de entrada:</i>	27/05/14 (<i>Solicitud licencia modificación rasante</i>)
<i>Proyecto:</i>	VIVIENDA UNIFAMILIAR
<i>Promotor:</i>	XXX
<i>Emplazamiento obra:</i>	<i>C/Molinillo, parcela 1</i>
<i>Autor del Proyecto:</i>	<i>Luís Manuel Martín-Ferrer Martínez, arquitecto colegiado n° 4313</i>
<i>Presupuesto inicial:</i>	301.100,00 €

Determinaciones previas

1. *Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:*

...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

- 2. La urbanización que afecta a la parcela de actuación, no está finalizada en su totalidad, debiéndose ejecutar en atención al proyecto de Urbanización de la UE-5, con aprobación definitiva según acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 1997.*
- 3. En atención al sistema de actuación establecido y el expediente de reparcelación existente que define el reparto de beneficios y obligaciones entre los diferentes propietarios, la carga urbanizadora recae sobre la administración, en este caso el ayuntamiento de Ogíjares, por tanto, es éste quien debe ejecutar las obras de urbanización necesarias, con carácter previo a la ocupación de la edificación.*

*En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en C/ Molinillo, parcela 1, con expediente nº 3/14-M, solicitada por D. XXX, para la construcción de **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Luís Manuel Martín-Ferrer Martínez, arquitecto colegiado nº 4313, se observan los siguientes aspectos:*

- **Normativa:***
 - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.*
- **Condiciones particulares de la zona:***
 - Suelo Urbano consolidado. Uso Residencial. Ordenanza de aplicación: Ordenanzas particulares en suelo de ensanche: residencial extensivo (norma N.40).*

Contenido

Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se concreta en la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada sobre una parcela existente en suelo urbano consolidado, en el que se tendrán que ejecutar las obras pendientes de urbanización de forma simultánea a las de edificación, de acuerdo con el art. 55.2 apartado B, punto b, de la LOUA.

*Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación, debiendo atenderse de forma expresa a los siguientes extremos que deberán, según corresponda, subsanarse o*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

justificarse con el proyecto de ejecución y en cualquier caso con carácter previo al inicio de las obras:

- a) *Tendrá que atenderse el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, de forma general en todo aquello que sea de aplicación, y concretamente en los siguientes aspectos:*
- a. *Cumplimiento de las exigencias básicas desarrolladas en el documento básico Seguridad en caso de incendio (DB SI), concretamente:*
 1. *DB SI-1 art. 11.1, propagación interior, punto 2, locales y zonas de riesgo especial, se tendrá que ajustar al diseño previsto en el citado documento, en cuanto a las condiciones que han de reunir las zonas de riesgo especial, consideración que tiene la zona de aparcamiento, trasteros y cuartos de instalaciones en planta sótano, debiendo ser las puertas de comunicación con el resto del edificio del tipo EI2 45-C5.*
 2. *DB SI-4, según art. 11.4, punto 1, en cuanto a la colocación de extintores portátiles junto a locales de riesgo especial, caso de los locales anteriormente aludidos en planta sótano.*
 3. *DB SI-4, según art. 11.4, punto 2, en cuanto a la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios, en este caso extintores portátiles, instalados en los locales definidos con anterioridad en planta sótano.*
 - b. *Cumplimiento de las exigencias básicas desarrolladas en el documento básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA), concretamente:*
 1. *DB SUA-4 art. 12.4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada, punto 2, debiendo existir instalación de alumbrado de emergencia en los recorridos desde todo origen de evacuación, en este caso en los locales de riesgo especial bajo.*
 2. *DB SUA-1 art. 12.1, seguridad frente al riesgo de caídas, punto 4.1, escaleras de uso restringido, debiéndose ajustar el diseño de la escalera de acceso de planta sótano a planta baja al citado texto, en lo que respecta a la superposición en 2.5cm entre huella y huella en escaleras sin tabica.*
- b) *Se ha presentado solicitud de licencia urbanística para modificar la rasante natural del terreno, con carácter previo o simultáneo a la de edificación, en atención a la norma N.20.5 de las NN.S.. En este caso, se entiende que queda contemplada en el presente expediente.*
- c) *Se aportará justificación gráfica con indicación de secciones, características, rasantes y alturas de las cercas definidas para la presente actuación, que en cualquier caso tendrán que ajustarse a la norma N.24 de las NN.SS. referente a cerramientos y cercas.*
- d) *Se atenderá a la norma N.20.17 como criterio de cómputo de superficie construida o edificada.*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- e) *Toda la documentación se aportará en formato digital (planos distribución y secciones en formato .dxf y memoria en formato .pdf).*
- f) *Atendiendo al artículo 55.2 apartado B, punto b, de la LOUA, se tendrá que asumir expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización.*

REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- a. *La documentación será presentada debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, incluyéndose entre otros el correspondiente proyecto de Ejecución y estudio básico de seguridad y salud.*
- b. *Deberá presentarse nombramiento del Director de la Obra, del Director de la Ejecución de la Obra y, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud.*
- c. *En atención al Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, concretamente a su artículo 6, en el proyecto quedará incorporado un Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, visado por el correspondiente colegio profesional.*
- d. *En atención a la Ley 4/90, deberá presentarse cumplimentado el correspondiente cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios, según Mod. C.E.-1.*

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de nueva planta, y tratamiento de la superficie residual interior de parcela, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE (305.837,79 €) euros.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para ejecución de vivienda unifamiliar, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida y la Junta de Gobierno Local proceder a resolver.”*

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

I.- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

II.- En base a lo anterior, se ha emitido informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:

“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.[...]”

III.- Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.

IV.- Con fecha 12/03/2014 y registro de entrada 2014001011328 por D. **XXX** se solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Molinillo, parcela 1 de Ogíjares.

V.- La actuación proyectada se localiza en suelo urbano consolidado, uso residencial. Ordenanza de aplicación particulares en suelo de ensanche: residencial extensivo (norma N40) de las Normas Subsidiarias de Ogíjares.

VI.- La parcela de actuación se localiza en la UE 5 A de las Normas Subsidiarias de Ogíjares del año 1993, habiéndose fijado como sistema de actuación el de cooperación. El Ayuntamiento redactó el correspondiente proyecto de reparcelación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 8 de septiembre de 1998.

El proyecto de urbanización fue aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 1997.

VII.- Con fecha 28 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico favorable sobre la actuación pretendida, en el que se indican extremos y requisitos que deberán atenderse antes del inicio de las obras.

En dicho informe consta que las obras de urbanización no han sido finalizadas, por lo que, tratándose del sistema de cooperación, corresponde al ayuntamiento la actividad de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VIII.- En base a lo establecido en el artículo 55.2.B.b) de la ley 7/2002, consta la presentación de escrito de fecha 28 de mayo de 2014 de asunción expresa y formal por el propietario de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

IX.- En virtud de lo previsto en la norma N 20.5 de las NNSS de Ogíjares, con carácter previo o simultáneo al de la edificación, se deberá solicitar licencia urbanística para modificar la rasante natural del terreno. Estando prevista dicha actuación en el proyecto objeto del presente informe, con objeto de abreviar trámites se considera innecesario el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

otorgamiento de dicha licencia a los principios de agilización y simplificación de los procedimientos.

X.- El procedimiento para la tramitación de la licencia solicitada está previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Podrán concederse prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

XI.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

XII.- En cuanto a la competencia establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En base a lo expuesto procede informar favorablemente la concesión de la licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Molinillo, parcela 1 de Ogijares promovida por D. Angel Ruiz Contreras.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

CONCEDER a D XXX licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Molinillo, parcela 1 de Ogijares, según proyecto redactado por D. Luís Manuel Martín-Ferrer Martínez, arquitecto colegiado nº 4313 y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 190/89-M

Vista la solicitud presentada con fecha 25/02/2014 y registro de entrada 2014001001018 por D. **XXX** por la que solicitó licencia de ocupación para dos viviendas en calle Miguel Hernández de Ogijares y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

SOLICITUD:	25/02/14 (Solicitud y documentación final de obra)
Nº REGISTRO ENTRADA:	201400101018 (Solicitud y documentación final de obra)
SOLICITUD:	22/04/14 (plano final de obra visado)
Nº REGISTRO ENTRADA:	201400102102 (plano final de obra visado)
EMPLAZAMIENTO OBRA:	C/ Miguel Hernández, 4
PROYECTO:	LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y LOCAL
PROMOTOR/A:	XXX
AUTOR DEL PROYECTO:	Antonio Álvarez Sánchez, arquitecto colegiado nº 3416
ARQUITECTO TÉCNICO:	Antonio Viedma Serral, arquitecto técnico colegiado nº 895

Determinaciones previas

1. Existe certificado municipal en el que se indica que la licencia amparada por el expediente nº 189/98 puede considerarse vigente.

El técnico que suscribe, examinado el expediente, proyecto de referencia, y la documentación final de obra presentada y girada visita a la obra de referencia, informa:

- Examinada la documentación aportada para la obtención de licencia de Ocupación, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL”, situada en C/ Miguel Hernández 4
- , con expediente de Licencia de Obras nº 190/89, y Certificado Final de Obra firmado por D/D^a. Antonio Álvarez Sánchez, arquitecto colegiado nº 3416 y D. Antonio Viedma Serral, arquitecto técnico colegiado nº 895, se ha comprobado que las obras han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.

Se justifica la existencia de una plaza de aparcamiento por vivienda, ubicándose las mismas en un local en planta baja (la norma de aplicación, PGOU DE 1983, no establece un número mínimo obligatorio de plazas de aparcamiento). Se definen en planta baja dos locales, sin uso específico, (se justifica en nueva documentación aportada).

- Por todo lo anterior se puede decir que las obras se ajustan a proyecto, documentación final de obra, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, la solicitud de licencia de Ocupación, para el expediente de referencia.
- El presupuesto resultante, a efectos de aplicación de tasas, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE (**294286,89**) euros.

- La numeración municipal será remitida por el departamento de padrón.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“Revisada la solicitud y la documentación obrantes en el expediente de referencia y visto el informe técnico para la obtención de licencia urbanística municipal de obra de reforma, se emite el presente informe:

Primero.- *En sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el día 13 de noviembre de 1989 se concedió a D. XXX licencia para la construcción de dos viviendas en calle Miguel Hernández de Ogijares.*

Segundo.- *Con fecha 25/02/2014 y registro de entrada 2014001001018 se solicitó por el interesado licencia de ocupación para la construcción arriba indicada.*

Tercero.- *Con fecha 28 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico favorable sobre la actuación pretendida.*

Cuarto.- *La licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto es conforme a lo dispuesto en la normativa, en la ordenación urbanística y en la licencia otorgada.*

Por tanto, si la licencia urbanística está en vigor y las obras se han ejecutado conforme a la misma, debe otorgarse la licencia de ocupación.

Quinto.- *El procedimiento para la tramitación de la licencia solicitada está previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Sexto.- *Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

Séptimo.- *En cuanto a la competencia establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.*

En base a lo expuesto procede informar favorablemente la concesión de la licencia de ocupación para edificio de dos viviendas unifamiliares y local en c/ Miguel Hernández 4 promovido por D. Juan López Roldán.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la licencia de ocupación para edificio de dos viviendas unifamiliares y local en c/ Miguel Hernández 4 promovido por D. XXX, según proyecto redactado por D Antonio Álvarez Sánchez, arquitecto colegiado nº 3416 y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 06/14-TE

En relación con la solicitud, presentada con fecha 6 de Marzo de 2014, por D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, solicitando la ocupación de vía pública con terraza al servicio de establecimiento de hostelería, vinculada a Café-Bar “Ibiza”, sito en calle Granada, 14 bajo, (Ref. catastral 6589714VG4068N0001IE), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 006/14 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- *Que vistos los antecedentes obrantes en esta sección, resulta que la actividad, a la cual está vincula la terraza de veladores con ocupación de vía pública, cuenta con licencia de apertura para café bar sin cocina y sin música, sita en la dirección calle Granada, 14 Bajo, autorizada a favor de D. **XXX** en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de Septiembre de 2012, según expediente referencia 024/12 C.*

Segundo.- *Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y Normativa concurrente.*

Tercero.- *Que examinada la documentación aportada y de acuerdo con la Ordenanza municipal, estimo que está completa a los efectos de solicitud de terraza de establecimiento de hostelería. No obstante, se ha solicitado fraccionamiento de pago de las tasas correspondientes y con fecha **2/05/2014** se resolvió conceder el mismo.*

La instalación de terraza solicitada (8 veladores) se ubicará sobre la zona de acera existente, según plano adjunto, junto a la fachada del establecimiento en C/ Granada, 14 de forma que entre las mesas de la terraza y el bordillo de la acera exista un paso para circulación de peatones, como mínimo, de 1,80 m de ancho libre; asimismo, la separación de la terraza a la calzada de rodaje de vehículos será superior a 1,50 m. La ocupación de la terraza (< 20 m²) se delimitará, si se estima conveniente, mediante barreras de protección, maceteros, celosías, etc, siempre dentro de la zona ocupada sin cortar el paso peatonal en zona de acera restante, que deberá tener en todo caso una anchura mínima, a cualquier elemento de la terraza, de 1,50 m y libre de cualquier obstáculo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Cuarto.- *Que se deberá constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos.*

El Órgano competente municipal deberá fijar si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

Quinto.- *En consecuencia, se informa **FAVORABLE CONDICIONADA** la autorización solicitada, sin perjuicio de otros informes que correspondan, para terraza vinculada a establecimiento de hostelería Café-Bar “Ibiza”, con ocupación de vía pública, bajo la titularidad de D. **XXX** con DNI N°: **XXX** sito en calle Granada, 14 Bajo. En este caso se instalará adosada/junto a fachada del establecimiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:*

- a) Cumplimiento de Normativa y Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente.*
- b) Se autorizan hasta 8 mesas con 4 sillas cada mesa o instalación similar y hasta 6 parasoles (tipo sombrilla), la superficie máxima de ocupación es de 32 m².*
- c) Periodo de autorización: **Hasta 15 de Octubre de 2014.***
- d) Acreditación de fraccionamiento de liquidación de tasas en todo momento.*
- e) Vigencia permanente, mientras exista la actividad, del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.*
- f) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente, incluida la elevación del volumen de la voz humana. El titular de la actividad adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en la terraza, así como, su recogida, no ocasione molestias a los vecinos.*
- g) Horario de la actividad: De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves, y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.*
- h) El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.*
- i) Las barreras de protección, el mobiliario, celosías, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación.*
- j) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.*
- k) En caso de instalación de alumbrado exterior deberá cumplir tanto el Reglamento Electrotécnico para baja tensión vigente como la normativa vigente sobre eficiencia energética y contaminación lumínica en Andalucía, acreditando su cumplimiento mediante certificado suscrito por técnico competente.*
- l) La terraza de veladores se ubicará sobre la acera que tiene una anchura mayor de 3,5 m, en una fila de mesas junto a la fachada del establecimiento, de forma que exista un paso para circulación de peatones, como mínimo, de 1,8 m de ancho libre. Se podrá delimitar la zona de ocupación mediante elementos móviles y*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de fácil desalojo como barreras de protección, cortavientos, maceteros, etc, siempre dentro de la zona ocupada sin ocupación de pasos de peatones.

- m) La presente autorización se concede a título de precario y estará sujeta a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.*
- n) Esta autorización se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.*
- o) Se prohíbe la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.*

Sexto.- *Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia.*

Séptimo.- *Advertir al titular que está totalmente prohibido la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada (según plano adjunto), así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.*

Octavo.- *Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 29 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación de vía pública con la instalación de terraza por período temporal, hasta la fecha 15 de octubre de 2014, conformada por un total de ocho (8) veladores al servicio del establecimiento de hostelería de nombre comercial **Café-Bar IBIZA**, sito en C/ Granada, 14 (bajo), de Ogijares, bajo la titularidad de D. **XXX**, con D.N.I. N°: **XXX** condicionado todo ello al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de autorización adoptado al efecto.

SEGUNDO.- Advertir al titular la prohibición de la instalación de veladores en la vía pública sin licencia municipal, lo que se tipifica como infracción grave según el art. 14º a) de la citada Ordenanza, sancionándose con **MULTA de hasta 900 €, y/o suspensión temporal de más de 15 días o definitiva de la licencia municipal**, según lo dictado en el art. 16.3 de igual texto.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 09/14-TE.

En relación con la solicitud, presentada con fecha 28 de marzo de 2014, por D. Luís **XXX** con DNI N°: **XXX**, solicitando la ocupación de vía pública con terraza de veladores al



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

servicio de establecimiento de hostelería Café-Bar “La Recacha”, a ubicar en C/ Dr. Severo Ochoa, 23- Local 22 (Ref. catastral: 5080901VG4058S0022GX), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 009/14 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- *Que vistos los antecedentes obrantes en los archivos municipales resulta que el establecimiento de hostelería, con nombre comercial Café-Bar “La Recacha”, sito en C/ Dr. Severo Ochoa, 23- Local 22, tiene concedida licencia de apertura, tramitada bajo el expediente referencia Nº 018/10 C, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011, bajo la titularidad de D. XXX*

Segundo.- *Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de la citada legislación y otras Normativas concurrentes.*

Tercero.- *Que examinada la documentación aportada, estimo que está completa a los efectos de solicitud de terraza de establecimiento de hostelería con ocupación de vía pública, sin perjuicio de los informes que correspondan.*

Que se deberá constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos.

El Órgano competente municipal deberá fijar si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

Cuarto.- *La instalación de la terraza solicitada 10 veladores (velador = mesa y de 4 sillas máximo) se pretende realizar sobre zona de espacios verdes próxima a fachada del establecimiento, según croquis adjunto, en este caso, existe instalación de pérgola con cubierta y cortavientos junto fachada autorizada por el área competente de este Ayuntamiento. Al estar situada la terraza en zona de espacios verdes, no podrá ocupar más del 50 % de la superficie utilizable por peatones o usuarios. No obstante, este espacio verde está exento de especies vegetales, a excepción de un par de arboles aislados que no suponen un obstáculo para la instalación solicitada, siendo la composición de la superficie del espacio ocupado de hormigón impreso.*

Considerando la separación existente entre la terraza y la calzada, se considera delimitado el espacio a ocupar por la terraza, por los itinerarios de circulación de personas



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(acera) y la fachada del establecimiento.

Quinto.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada, para terraza vinculada a establecimiento de hostelería con ocupación de vía pública y pérgola con cerramientos laterales, sito en C/ Dr. Severo Ochoa, 23 - Local 22, (Ref. catastral: 5080901VG4058S0022GX), Café-Bar “La Recacha”, bajo la titularidad de D. **XXX** quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:

- a) Cumplimiento de Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente.
- b) Vigencia permanente durante el periodo en que se ejerza la actividad del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Acreditación de pago fraccionado de las tasas correspondientes, según concesión autorizatoria de las mismas. El impago de cualquier cuota fraccionada de las tasas será causa para el cese de la actividad, sin perjuicio, de expediente disciplinario que pudiera corresponder.
- d) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá, en ningún caso, superar los límites de emisión sonora establecidos, con carácter general en la normativa en cada caso vigente, incluida la elevación del volumen de la voz humana.
- e) Se autorizan hasta 10 mesas con 4 sillas cada mesa, como máximo.
- f) Periodo de autorización: Anual: hasta 31 de diciembre de 2014.
- g) Horario de la actividad: **Se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves, y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo, de acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad.**
- h) El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- i) Las barreras de protección, el mobiliario, toldos, celosías, sombrillas, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación. Asimismo, consta en expediente la autorización correspondiente de instalación de pérgola o estructura desmontable en la vía pública.
- j) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- k) En caso de instalación de alumbrado exterior se realizará conforme al REBT (RD 842/2002), Reglamento de Eficiencia Energética (RD 1890/2008) y de protección de contaminación lumínica (Decreto 357/2010) y de forma que no produzcan deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.
- l) Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse los elementos o estructuras autorizadas.
- m) Esta autorización se concede a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

n) *Queda prohibido la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.*

Sexto.- *Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia.*

Séptimo.- *Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 29 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación de vía pública con terraza al servicio del establecimiento de hostelería sito en C/ Dr. Severo Ochoa, 23, local 22, de Ogíjares, de nombre comercial CAFÉ-BAR LA RECACHA, bajo la titularidad de D. XXX, con DNI N°: XXX con un **máximo de DIEZ (10) veladores** (según solicitud y plano de ubicación; con instalación de pérgola para cenador en terraza, de conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2012) por período anual, autorizando la instalación por el año natural, expirando la vigencia de tal autorización en fecha 31 de diciembre de 2014, todo ello bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo que se adopte al efecto.

SEGUNDO.- Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados.**

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 14/14-TE.

En relación con la solicitud, presentada con fecha 15 de Mayo de 2014, por D. XXX en representación de Servicios de Hostelería El Cafetal S.L con CIF N°: B-18.465.278, de autorización de ocupación de vía pública para terraza de carácter temporada, adscrita al servicio de establecimiento de hostelería Restaurante "El Cafetal", bajo la titularidad de Servicios de Hostelería El Cafetal S.L, a ubicar en Avenida Madrid, parcela 159, Polígono Tecnológico de este Municipio, que se tramita con expediente número 014/14 TE, el técnico que suscribe formula el siguiente **INFORME**:

“Primero.- *Antecedentes: El establecimiento de hostelería, con nombre comercial Restaurante “El Cafetal”, ubicado en Avda. Madrid, parcela 159, Polígono Tecnológico de este Municipio, tiene concedida licencia de apertura -Expte. N° 019/99 C-, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de Mayo de 2000, a Servicios de Hostelería El Cafetal S.L.*

Segundo.- *Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999,*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y otras Normativas concurrentes

Tercero.- Que examinada la documentación aportada, estimo que está completa a los efectos de solicitud de terraza de establecimiento de hostelería.

La instalación de la terraza solicitada (2 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo ó similar) la superficie a ocupar según número de veladores es de aproximadamente 8 m², se ubicará sobre zona de aparcamiento frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, y teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m y dado que no existe diferencia de nivel entre la acera y la zona de aparcamiento, se considera que no es necesario la instalación de tarima, de forma que entre la fila de veladores de la terraza y la fachada quede totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m. La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección, en este caso, mediante jardineras o maceteros, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (tipo catadióptricos), de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local. No incluye instalación de estructura metálica para toldos, aunque se admiten hasta 2 parasoles, debiendo cumplir las condiciones del artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.

Cuarto.- Que se deberá constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos.

El Órgano competente municipal deberá fijar si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

Quinto.- Que de acuerdo con el artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, la instalación de terraza de veladores en zonas de aparcamiento requiere informe favorable de la Policía Local.

Sexto.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada para terraza vinculada a establecimiento de hostelería con ocupación de vía pública, sin perjuicio de lo que disponga el informe de la policía local, a instancia de D. **XXX** en representación del titular de la actividad, Servicios de Hostelería El Cafetal S.L. con CIF N°: B-18.465.278,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a ubicar en Avda. Madrid, parcela 159, Polígono Tecnológico de este Municipio, Restaurante “El Cafetal”, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- a) *Cumplimiento de Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente.*
- b) *Se autorizan hasta 2 mesas con 4 sillas cada mesa o instalación similar y hasta 2 parasoles (tipo sombrilla), la superficie máxima de ocupación es de 8 m².*
- c) *Periodo de autorización: Hasta 30 de Septiembre de 2014.*
- d) ***Horario de la actividad:** De acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad, se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves y, las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo. Estos horarios serán de obligado cumplimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad de hostelería.*
- e) *Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente.*
- f) *El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.*
- g) *La instalación de la terraza solicitada (2 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo o instalación similar), la superficie a ocupar según número de veladores es de aproximadamente 8 m², se ubicará sobre zona de aparcamiento frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, y teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m y dado que no existe diferencia de nivel entre la acera y la zona de aparcamiento no es necesario la instalación de tarima, de forma que entre la fila de veladores de la terraza y la fachada quede totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m. La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección, en este caso, mediante jardineras o maceteros, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (tipo catadióptricos), de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local. No incluye instalación de estructura metálica para toldos, aunque se admiten hasta 3 parasoles, debiendo cumplir las condiciones del artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.*
- h) *Las barreras de protección, el mobiliario, celosías, sombrillas, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación.*
- i) *En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.*
- j) *En caso de instalación de alumbrado exterior se deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que quede acreditado el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para baja tensión (RD 842/2002), Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008), Reglamento de contaminación lumínica (Decreto 357/2010) y cuanta normativa sea de aplicación.*
- k) *Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse los elementos y/o estructuras autorizadas.*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- l) *La autorización se concede a título de precario y estará sujeta a las modificaciones, que pueda acordar el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.*
- m) *El cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento, titular, ubicación, periodo autorizado, y número de veladores deberá estar expuesto en lugar bien visible desde el exterior del establecimiento. Así como, los condicionantes de la licencia concedida.*
- n) *Queda totalmente **prohibido** la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como **la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.***

Séptimo.- *Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia.*

Octavo.- *Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 29 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación de vía pública con terraza al servicio del establecimiento de hostelería sito en Avd. Madrid, parcela 159 del Polígono Tecnológico de Ogíjares, de nombre comercial CAFÉ-BAR-RESTAURANTE *EL CAFETAL*, bajo la titularidad de Servicios de Hostelería El Cafetal, S.L., con C.I.F. N°: B-18468278, con un **máximo de DOS (2) veladores** (sin instalación de estructura metálica fija para toldos u otros elementos análogos) por período temporal, autorizando la instalación hasta la fecha 30 de septiembre de 2014, expirando la vigencia de tal autorización al día siguiente de tal fecha, todo ello bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo que se adopte al efecto.

SEGUNDO.- Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada (según plano adjunto), así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados.**

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

PUNTO 6: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO.

La complejidad de la legislación aplicable a la Administración Local y de los procedimientos en los que está se aplica conlleva la conveniencia de que el Alcalde y el equipo de gobierno cuenten con el asesoramiento de un abogado en ejercicio con experiencia y formación suficiente (demostrada) en el ámbito de la administración local; todo ello en aras



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

lograr el acierto (cumplimiento de la legalidad) en las resoluciones y acuerdos que se adopten en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Teniendo en cuenta que para la realización del objeto del contrato se ha solicitado presupuesto a un Abogado en ejercicio con amplia experiencia en asesoramiento a entidades local, D. Juan Pablo Luque Martín, con número de colegiado 3.486 profesional, y que asciende a la cantidad de 12.000 € más 2.520 € en concepto de IVA; en total (IVA, incluido, 14.520 €), siendo el plazo de ejecución de 1 año.

Considerando que este tipo de servicio se caracteriza por ser un contrato administrativo típico como modalidad del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138) del TRLCSP, en relación con el art.111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de servicios.

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado la oportuna retención de crédito con cargo al presupuesto vigente con N° de Operación: 220140002001.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO**, al abogado en ejercicio D. **XXX** con N.I.F **XXX** y con domicilio en Granada, calle **XXX GRANADA**, por un importe total de 12.000 euros más 2.520 euros en concepto de IVA; en total, 14.520 euros, IVA, incluido.

La prestación se ejercerá sobre la base de las siguientes condiciones particulares:

- **El asesoramiento jurídico a la Alcaldía y al resto del equipo de gobierno en aquellas cuestiones y materias que así se le demanden (administrativa, penal, civil, etc). No se incluye la defensa jurídica ante los juzgados y tribunales.**
- **El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día 01 de junio de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015, sin que exista posibilidad de prórroga.**
- **El Adjudicatario ejercerá la prestación encomendada con sus propios medios materiales y personales a requerimiento del Alcalde.**
- **Asimismo, ejercerá la prestación con total autonomía y bajo su total responsabilidad.**
- **En ningún caso, el adjudicatario estará sometido a ningún control ni horario, ni se insertará en el ámbito de organización del Ayuntamiento.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a la partida 010-920-22604 denominada “jurídicos y contenciosos” por importe de 8.470 euros, según Retención de crédito N° OP: 220140002001.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Siendo aprobado el acuerdo por 4 votos a favor y 1 abstención del Concejal D. José Álvarez Rodríguez.

PUNTO 7: PERSONAL: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA FUNCIONARIA D^a. XXX DE EXCEDENCIA DURANTE EL MES DE JULIO Y VACACIONES EN EL MES DE AGOSTO DE 2014.

Vista la solicitud presentada por D^a. XXX, funcionaria de este Ayuntamiento, con DNI N^o XXX registro de entrada 201400101965 de 11 de abril de 2014, por el que solicita le sea concedida exdencia por asuntos particulares por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral para el cuidado de sus hijos durante el mes de julio de 2014, así como 20 días hábiles de vacaciones anuales en el mes de agosto del presente.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Autorizar a la funcionaria D^a. XXX al disfrute de 20 días hábiles durante el mes de agosto, debiendo ser solicitados los mismos en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento

Segundo: Respecto a la excedencia solicitada se acuerda CONCEDER el permiso extraordinario, sin sueldo, durante el mes de Julio de 2014.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

PUNTO 8: PERSONAL: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA FUNCIONARIA D^a. XXX DE EXCEDENCIA DEL 14 AL 31 DE JULIO.

Vista la solicitud presentada por D^a. XXX, funcionaria de este Ayuntamiento, con DNI N^o XXX, registro de entrada 2014007063 de 25 de abril de 2014, por el que solicita le sea concedida exdencia por asuntos particulares por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral para el cuidado de sus hijos en el periodo comprendido entre el **14 al 31 de julio de 2014.**

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Autorizar a la funcionaria D^a. XXX el permiso extraordinario sin sueldo del 14 al 31 de julio de 2014.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 9: PERSONAL: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA FUNCIONARIA D^a. XXX DE EXCEDENCIA DURANTE EL MES DE JULIO.

Vista la solicitud presentada por D^a .M^a XXX, funcionaria de este Ayuntamiento, con DNI XXX, registro de entrada 201410071072 de 13 de mayo de 2014, por el que solicita le sea concedida excedencia por asuntos particulares durante el mes de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Autorizar a la funcionaria D^a XXX el permiso extraordinario sin sueldo durante el mes julio de 2014.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE BAJA DE VADO PERMANENTE N^o 66/2003.

Vista la solicitud presentada en fecha 15 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102619, por D. XXX con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Granada (CP 18002), por el que solicita la baja del Vado Permanente n^o 66/2003, sito en C/ Dr. Jiménez Díaz n^o 3 de Ogíjares.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la baja del Vado Permanente n^o 66/2003, sito en C/ Dr. Jiménez Díaz n^o 3 de Ogíjares, debiendo retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada, y entregarla en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico.

PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ JAEN N^o 22.

Visto el escrito de fecha 20 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102710, presentado en este Ayuntamiento por D^a XXX con DNI n^o XXX, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ JAEN N^o 32 de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ JAEN N^o 32 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2,50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que inspeccionado el interior del garaje se observa como el mismo esta acondicionado como salón, teniendo sofá de dos y tres plazas, mesa, televisor, chimenea, barra de bora, frigorífico, lavavajillas y demás enseres propios. Que nos manifiestan quien no recibe, que es distinto al solicitante, que el mobiliario es movido todas las noches para introducir un volkswagn passat. Que estos agentes informan que en el interior del garaje, si moviesen todo el mobiliario, pudiera ser ocupado el espacio libre por un turismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. **XXX** de **2,50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ JAEN N° 32 de Ogíjares, con N° DE **EXPEDIENTE 14/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta

PUNTO 12: TRÁFICO: SOLICITUID DE D^a. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ TULIPAN N° 9.

Visto el escrito de fecha 19 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102685, presentado en este Ayuntamiento por D^a. **XXX** con DNI n° **XXX**, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX XXX**, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ EUROPA N° 1 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **4 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a **XXX** de **4 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ EUROPA N^o 32 de Ogíjares, con **N^o DE EXPEDIENTE 15/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n^o de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta

PUNTO 13: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

V^o B^o
EL ALCALDE